



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MDH

Huanchaco, 23 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 01-2024 de fecha 23 de enero del 2024, Oficio N° 003-2024-ALC-MCPVRHT la Municipalidad del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre, reitera pedido de Subvención Económica, Informe N° 040-2024-MDH-OPP/LACH, con 07 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM);

Mediante Expediente Administrativo N° 018698-2023-01-MDH, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre, solicita subvención económica por el importe de S/ 70,000.00 para cubrir gastos operativos de dicha municipalidad y prestar los servicios de su población, siendo que mediante Informe N° 040-2024-OPP-MDH/LACH, de fecha 18 de enero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento del rubro 09 Recursos Directamente Recaudado;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la LOM, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 26° del artículo 9° de la LOM establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales y el numeral 23 del artículo 20° del citado cuerpo normativo dispone que es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

El Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el artículo 71.3° "(...) en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en la Entidad".

La citada norma se advierte que la competencia corresponde al Concejo Municipal. Sin perjuicio de ello, es necesario considerar que una subvención es una transferencia patrimonial realizada por el Estado en favor de un particular, vinculada a la realización de una acción determinada. De esta manera, es aplicable lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto el Concejo Municipal es el órgano encargado de aprobar la transferencia de este bien (dinero) municipal;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° de la colaboración entre entidades y precisa que: "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; a su vez el artículo 88° establece los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2. las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. (...)";

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Así, la acumulación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones a) objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones en un mismo administrado y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. En consecuencia, para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **MAYORIA**, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Huanchaco;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE OTORGA APOYO ECONOMICO; ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, el cual tiene como objeto brindar apoyo económico a la Municipalidad del CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, por la suma de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL 00/100 SOLES) para cubrir el costo de sus gastos operativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor alcalde Distrital para que proceda a la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el Acuerdo de Concejo N° 80-2023-MDH de fecha 28 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a las unidades orgánicas correspondientes para su cumplimiento encargándose a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG